



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 212-2021-GM-MPC

Cañete, 07 de octubre de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Carta N° 042-2021-MPC/CEMM-SO de fecha 13 de setiembre de 2021, Informe N° 957-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 23 de setiembre de 2021, Informe N° 1611-2021-FIGA-GODUR-MPC recepcionado con fecha 28 de setiembre de 2021, e Informe Legal N° 575-2021-GAJ-MPC de fecha 01 de octubre de 2021, sobre conformación del Comité de Recepción para la Obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle Prolog. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su art. 194° y sus modificatorias por Leyes de Reforma Constitucional, expresa que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo en el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios cuya finalidad de esta última norma es desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556 bajo niveles de eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (en adelante Reglamento);

Que, el Artículo 93° del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria, indica lo siguiente: “(...) 93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos. 93.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto. 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso. 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. (...)”;

Que, de conformidad con el numeral 23) del Art. 2° de la Resolución de Alcaldía N° 196-2021-AL-MPC, de fecha 20 de julio de 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para “Designar a los miembros que conformaran el Comité de Recepción de Obras, conforme lo señala el Art. 159° de la Ley de Contrataciones del Estado”;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2021, mediante asiento del cuaderno de obra digital N° 134, el Residente de Obra deja constancia de la culminación de la citada obra contractual y adicional y solicita a la Supervisión de Obra inicie las gestiones para la conformación del Comité de Recepción de obra, asimismo con fecha 14 de setiembre de 2021, mediante asiento N° 135 el Supervisor de Obra refiere la culminación de obra y comunica a la Entidad

Que, con Carta N° 042-2021-MPC/CEMM-SO de fecha 13 de setiembre de 2021, el ing. Carlos Enrique Manchego Meza, Supervisor de Obra, solicita la conformación del Comité de Recepción para la

.../11



“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 02
R.G. N° 212-2021-GM-MPC

obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle Prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, en cumplimiento al artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, al mismo que adjunta el Certificado de Conformidad Técnica de la ejecución de la obra citada en líneas de arriba;

Que, mediante Informe N° 957-2021-JSCCA-SGOPPI-MPC con fecha de recepción 23 de setiembre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, informa que la obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle Prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”; está culminado y concluye de acuerdo al artículo 93° de Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe la conformación del Comité de Recepción de obra;

Que, con Informe N° 1611-2021-FIAG-GODUR-MPC recepcionado con fecha 28 de setiembre de 2021, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de la evaluación técnica de los documentos derivados de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, *DA CONFORMIDAD TÉCNICA* y procede encauzar la conformación del Comité de Recepción para la Obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle Prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”;

Que, a través del Informe Legal N° 575-2021-GAJ-MPC de fecha 01 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos concluye que, es *Procedente* Viabilizar la Designación del Comité de Recepción para la Obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle Prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, acorde con lo dispuesto en el artículo 93° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias;

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Acuerdo de Concejo N° 005-2017-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento, son responsables del contenido de los Informes, de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con la conformidad y/o vistos de Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción para la Obra “Rehabilitación de tramo 1-818 desde pte. Santa Rosalía hasta Ovalo Grau y Reconstrucción de tramo 1-817 calle Prolg. Santa Rosalía Sur desde pte. José Gálvez hasta pte. Santa Rosalía del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima”, el mismo que estará integrado por las siguientes personas

- | | |
|---|------------|
| Ing. Franco Isaac Alcántara Gómez
Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural | Presidente |
| Ing. Jhonny Shamgin Ccoyllo Azurza
Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión | Miembro |
| Ing. Fernando Gil Lino
Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Maestranza | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Comité de Recepción de Obra, el cumplimiento del presente acto resolutivo, sujetándose al marco de la normativa de la Ley N° 30556 - Ley de Reconstrucción con Cambios y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR CUENTA al Órgano de Control Institucional, la recepción de la obra citada en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copias certificadas a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos a fin de deslindar responsabilidades en el presente caso.

...///





“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...
Pág. N° 03
R.G. N° 212-2021-GM-MPC

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFIQUESE** a las partes integrantes de la presente resolución, en concordancia al Artículo 93°, del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y formalidades de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Abg. MARLÓN MAXIMO SALAZAR SALVADOR
GERENTE MUNICIPAL

